



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 636.-

DALCAHUE, 08 de Marzo del 2018.-

VISTOS: El Decreto Alcaldicio Nº 1988 del 15.12.2016, , que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo Nº 4º de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **HUGO SAN MARTIN SOTO**, Cédula de Identidad Nº _____ con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Cuarto y Quinto del referido Contrato, el cual rige desde el 05.03.2018 al 31.12.2018, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004 Centro costo 06.06.02

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
 - Secretaria Municipal
 - Transparencia
 - Oficina de Partes
 - Interesado
- JSHS/CIVG/RCCC/pyoa





CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue, a 08 día del mes de marzo de 2018, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON, RUN** y Don **HUGO HERNÁN SAN MARTÍN SOTO**, cédula de Identidad N° _____ Instructor de Banda de Guerra, con domicilio en Calle _____ de la comuna de, _____ se ha convenido efectuar el siguiente contrato:

PRIMERO: La comuna de Dalcahue cuenta con un grupo de estudiantes de establecimientos educacionales, particularmente de la Escuela Básica de nuestra ciudad, que han conformado la BANDA DE GUERRA de Dalcahue, participando en todos los actos cívicos de la comuna como asimismo representa a Dalcahue en distintos eventos que se desarrollan anualmente a nivel nacional.

SEGUNDO: Considerando lo anterior y entendiéndose que la Corporación no cuenta con recursos suficientes para mantener la contratación del instructor de Banda, el Concejo Municipal, a propuesta del Sr. Alcalde de la comuna, ha aprobado los recursos necesarios para efectuar la contratación directa de un instructor de la Banda de Guerra e Instrumental de Dalcahue.

TERCERO: La Municipalidad de Dalcahue, mediante este acto, contrata los servicios del Sr. HUGO HERNÁN SAN MARTÍN SOTO, para que ejerza la función de **INSTRUCTOR DE LA BANDA DE GUERRA E INSTRUMENTAL DE DALCAHUE**, desde el 05 de Marzo de 2018 hasta el 31 de Diciembre de 2018.

CUARTO: El instructor se compromete a realizar la labor encomendada, para lo cual deberá ejecutar actividades formativas de preparación, instrucción y entrenamiento del grupo de niños y jóvenes integrantes de la Banda de Guerra e Instrumental, por un total de 40 horas mensuales.

QUINTO: El instructor se compromete además a preparar a la Banda de Guerra e Instrumental para participar en los siguientes eventos:

- ACTO BATALLA DE MOCOPULLI.
- ACTOS REQUERIDOS POR LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA BÁSICA Y/O CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN DE DALCAHUE.
- DÍA DEL CARABINERO.
- GLORIAS NAVALES.
- INDEPENDENCIA NACIONAL – 18 DE SEPTIEMBRE.
- ANIVERSARIO DE DALCAHUE.
- LICENCIATURAS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES SI SON REQUERIDOS.

SEXTO: El entrenamiento y práctica se realizarán en dependencias de la Escuela Básica, Liceo Polivalente o de la Corporación Municipal, siempre que se cuente con la autorización respectiva de los superiores de estas entidades, para lo cual deberá someterse a las normas de cada uno de ellos, dando cumplimiento estricto de ellas.

SÉPTIMO: Las horas señaladas deberán ser cumplidas a cabalidad y, en la eventualidad que no puedan ser realizadas, deberá contar con la autorización del municipio y recuperarse en otra oportunidad. En todo caso, las actividades que le demande el cumplimiento de este contrato no podrá ser impedimento para el cumplimiento cabal de su contrato con la Corporación Municipal y las labores encomendadas en la Escuela Básica de Dalcahue.



OCTAVO: Por el cumplimiento de las labores encomendadas en este contrato, el Sr. HUGO HERNÁN SAN MARTÍN SOTO, percibirá la suma de \$400.000.- (Cuatrocientos mil pesos), impuestos incluidos, pagaderos los primeros 05 días del mes siguiente de la ejecución de los trabajos.

NOVENO: Para el pago de cada una de las mensualidades, el Sr. HUGO SAN MARTÍN deberá presentar un informe técnico por los trabajos realizados, el cual deberá ser aprobado previamente por el Sr. Alcalde de la comuna o Administrador Municipal.

DÉCIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Tercero y Quinto precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don HUGO HERNAN SAN MARTIN SOTO, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

UNDÉCIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DUODÉCIMO: Las partes dejan expresa constancia que el instructor no adquiere el carácter de Funcionario Municipal por la firma de este contrato ni adquiere otra responsabilidad o compromiso más que lo estipulado en el presente documento

DÉCIMOTERCERO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de Dalcahue y se someten en consecuencia a la jurisdicción de ésta.

DÉCIMO CUARTO:

El presente contrato se suscribe en 04 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del Sr. HUGO SAN MARTÍN y 03 en poder del municipio de Dalcahue.

HUGO HERNÁN SOTO SAN MARTÍN
RUT:



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE



IVARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

